

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5971

VALPARAÍSO, 09 DE octubre de 2019.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 983, de fecha 1 de marzo de 2013, que aprueba el Programa de Doctorado en Astrofísica, adscrito a la Facultad de Ciencias, y crea el grado académico de Doctor en Astrofísica.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Nº 317, de fecha 2 de octubre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando fijar el arancel correspondiente a la versión año 2020 para el Programa de Doctorado en Astrofísica y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, el Dexe Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra. Nº 315/73/2019 del 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 para el Programa de Doctorado en Astrofísica, impartido por la Facultad de Ciencias:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 170.000.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 3.400.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$ 13.600.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.



4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección de Postgrado y Postítulo, y siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, otorgue los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico del programa, dentro de los 6 cupos fijados para esta convocatoria:

- a) Beca de exención arancelaria de hasta un 75% del arancel anual para alumnos, aceptados dentro del cupo, de alto rendimiento, ranqueados entre los 10 primeros alumnos del último programa de pregrado cursado.
- b) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% del arancel anual para los alumnos, aceptados dentro del cupo, titulados de alguna Carrera de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso, dentro de los últimos 18 meses, a la fecha de postulación al programa de Doctorado.
- c) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% del arancel anual para alumnos aceptados dentro del cupo, con destacada trayectoria en investigación, según evaluación del Comité Académico del programa.
- d) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT, o de otra institución y que no sean beneficiarios del Fondo Institucional de Becas FIBUV.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta Nº 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"**; Centro de Responsabilidad Nº 312332013 "Doctorado en Astrofísica", del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



CARLOS BECERRA CASTRTO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/EME/ADT/fhu.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA - PRO - RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - VICERRECTORÍA ACADÉMICA - DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA - DECANO FACULTAD DE CIENCIAS - SECRETARIO FACULTAD DE CIENCIAS - COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE CIENCIAS - DIRECTOR INSTITUTO. DE FÍSICA Y ASTRONOMÍA - DIRECTORA DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO - OFICINA DE PARTES.

